

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores, de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 32'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del 1.º 2.º y 3.º trimestre del corriente ejercicio como de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Sesión de 29 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron: Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se dió lectura y la Diputación quedó enterada de una Real or-

den del Ministerio de la Gobernación, transcrita por el Sr. Gobernador de la provincia, haciendo extensivo á los señores Gómez Pombo y Escobar Moreno, el apercibimiento dirigido por Real orden de 21 del actual á otros Sres. Diputados, por haberse aquellos adherido á la proposición que motivó la referida Real orden.

El Sr. Gilsanz pidió la lectura del artículo 96 del reglamento.

El Sr. Pérez de Soto pidió la lectura del párrafo primero del art. 131 y 132 de la ley Provincial, é hizo constar que según dichas disposiciones solamente tienen responsabilidad los Diputados que toman parte en el acuerdo que la motiva.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

Tener por retirado el dictamen relativo al recurso de agravios de D. José María Martín y Rodríguez contra el Ayuntamiento de Madrid sobre pago de veinte obligaciones del empréstito municipal, á fin de que, atendiendo las indicaciones que al darse lectura de dicho dictamen hizo el Sr. Presidente, la Comisión lo reforme en el sentido de que la audiencia de los interesados preceptuada en el artículo 194 de la ley Municipal se verifique por escrito en vez de realizarse *in voce*, como se proponía.

Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se proceda á la venta en pública subasta del solar que ocupaba la casa número 74 de la calle de Atocha, por la cantidad en que fué calculada por el señor Arquitecto Jefe de la provincia en 1.º de Abril de 1883: que la subasta se verifique á los diez días de anunciada; que el precio en que se remate se pague al contado y al tiempo de otorgarse la escritura; y que se apruebe el pliego de condiciones formado con arreglo á dichas bases y al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Puesto á discusión, el Sr. Sánchez Blanco propuso que el plazo para la subasta se ampliase por lo menos á 20 días.

El Sr. Gilsanz, de la Comisión, manifestó que aunque creía urgente el asunto, no tenía inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Sánchez Blanco.

Igual manifestación hizo el Sr. Peña Villarejo.

El Sr. Escribano dijo que tenía entendido que había cuestiones pendientes con la Administración acerca de la propiedad del solar, así como creía que existían dificultades respecto de la titulación

de dicha finca; y que para que siempre apareciese la Diputación como vendedora de buena fe, era preciso antes de la subasta resolver esas dudas.

El Sr. Aguado contestó que la Comisión había tenido en cuenta todos los puntos á que se habían referido las observaciones del Sr. Escribano, el cual, si hubiera examinado el expediente, hubiera visto que la titulación del solar está corriente, y que no hay cuestión alguna respecto de su propiedad, como podrán ver los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Los Sres. Escribano y Aguado rectificaron.

El Sr. Sánchez Blanco dió gracias á la Comisión por haber accedido á que se amplíe el plazo de la subasta á 20 días.

El Sr. Peña Villarejo declaró que nadie podía tener escrúpulo de comprar el solar habiendo una Real orden, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, que autoriza á la Diputación para vender aquella finca.

El Sr. Gilsanz pidió la lectura del artículo 77 de la ley, y dijo que con arreglo á dicho artículo y existiendo además la Real orden á que se había referido el Sr. Peña Villarejo, la Diputación está plenamente autorizada para vender el solar.

El Sr. Aguado hizo presente que á mayor abundamiento los licitadores debían tener en cuenta que la escritura de compra-venta que se otorgue ha de contener la correspondiente cláusula de evicción y saneamiento.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen en votación ordinaria, con la modificación propuesta por el Sr. Sánchez Blanco.

Continuando la orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comisión de Beneficencia.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, fijando el tipo de 32 céntimos de peseta cada kilogramo y el plazo de 30 días para los anuncios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de carbón de encina para los Establecimientos de Beneficencia, fijando el tipo de 10'49 pesetas cada quintal métrico y anunciándose la subasta con treinta días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de cok para los Establecimientos de Beneficencia, fijando el tipo de 6'15 pesetas cada quintal métrico y anunciando la subasta con treinta días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir por subasta 1.200 metros de Indiana para el Hospital de San Juan de Dios, al precio de una peseta el metro y anunciándose el acto con veinte días de anticipación.

Comisión de Hacienda.

Aprobar las cuentas de Colecturía rendida por el Capellán Colector de la Beneficencia, correspondiente al mes de Febrero último, de las cuales resulta un saldo de 196'06 pesetas á favor de la Colecturía, que se satisfará con cargo á la relación de Generales del Hospital; debiéndose insistir cerca del Excmo. Ayuntamiento á fin de que sea atendida la reclamación hecha sobre reducción de derechos de enterramiento de los fallecidos en el Hospital Provincial.

Informar al Sr. Gobernador que el Alcalde de Talamanca debe ser personalmente responsable de las dietas devengadas por el Comisionado de apremio Don Julián Granados durante los días en que ha permanecido en Talamanca, ó sea desde el 2 al 30 de Enero y desde el 17 de Febrero al 5 de Abril últimos, con más los gastos de ida y vuelta.

Denegar la solicitud de los porteros del Hospital Provincial pidiendo aumento de sueldo.

Seguidamente se procedió al nombramiento de dos Sres. Diputados para formar parte, como Vocal el uno y como suplente el otro, de la Junta provincial de Sanidad; y habiendo sido autorizado el Sr. Presidente para proponer estos nombramientos, fueron nombrados á su propuesta, Vocal el Sr. Calvo y suplente el Sr. Seijo.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de Comisiones.—El Gobernador, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Vicente Hernández Arteaga.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro del pan que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia, Hospital provincial, de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, que dependen de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 690.000 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna, desde el día 16 de Julio próximo en que ha de terminar el actual contrato, á igual fecha del año siguiente de 1886, todo el pan necesario en los Establecimientos de Beneficencia antes citados, cuyo consumo por término de un año, así como el depósito

provisional para tomar parte en la subasta, ya sea por la totalidad ó por establecimientos, se expresa á continuación:

| | Depósito provisional. | |
|-------------------------------|-----------------------|-------------|
| | Kilogramos | Plas. Cént. |
| Hospital Provincial.... | 200.000 | 3.200 |
| Idem de San Juan de Dios..... | 74.000 | 1.184 |
| Hospicio..... | 334.000 | 5.344 |
| Inclusa..... | 82.000 | 1.312 |
| | 690.000 | 11.040 |

2.^a El artículo objeto de este contrato ha de ser superior de calidad ó igual al que de esta clase se expende al público en las principales tahonas de esta Corte, será de trigo candeal sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien recocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, y el peso conforme á lo dispuesto en los Reglamentos ó ordenanzas municipales. Sino reuniere las condiciones expresadas á juicio de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó de la persona encargada de recibir dicho artículo, será sustituido por el contratista en el término que se le designe por otro que las reuna, procediéndose de no verificarlo á adquirirlo por su cuenta en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.^a Será de cuenta del proveedor la conducción del pan al establecimiento ó establecimientos expresados, verificándose á las seis de la mañana desde 1.^o de Abril á 30 de Setiembre, y á las siete de la misma desde 1.^o de Octubre á 31 de Marzo. En la falta á la hora fijada para la entrega diaria, ó en la del suministro de un día, incurrirá el contratista en los perjuicios que determina la condición 15 de este pliego.

4.^a Se admitirán proposiciones para todos los establecimientos juntos ó por separado á cada uno de ellos, adjudicándose la subasta á la proposición más ventajosa, siendo preferida la que en igualdad de circunstancias se refiera á la totalidad de los mismos.

5.^a El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

6.^a Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional para optar á la subasta, según la regla 3.^a, condición 8.^a de este pliego.

7.^a La Corporación, por su acuerdo en sesión de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y de demostrada conveniencia.

8.^a Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^a El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.^a Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.^a Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Di-

putación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad que á cada establecimiento ó para todos juntos se expresa en la primera condición de este pliego en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.^a Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirá hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

5.^a Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.^a Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^a, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.^a Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^a establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apércibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, según el consumo total calculado; en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios

que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apércibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apércibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y cominándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que señale se hará efectiva gubernativamente la fianza; y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apércibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14.^a determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.^a

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 29 de Abril de 1885.—Aprobado.—El Presidente, Romera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL y anuncio en la Gaceta, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del pan que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, con estricta sujeción al pliego de condiciones, se compromete á suministrar dicho artículo á los Establecimientos..... (expresando los que sean, ó al que se refiera su proposición.....) al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de 1.200 metros de indiana para colchas, con destino al Hospital de San Juan de Dios, en las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate.

Servirá de tipo para la subasta el precio de una peseta cada metro de indiana, y las proposiciones que presenten los licitadores, serán aceptando este precio y haciendo la rebaja del tanto por ciento de las 1.200 pesetas calculadas al importe, abonándose el servicio en la Depositaria de fondos provinciales un mes después de terminada la entrega del género en el establecimiento.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello clase 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos, ó de la Corporación, por valor de sesenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos del remate, formalización del contrato, anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 1.200 metros de indiana para colchas, con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo consumo se calcula en 1.200 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra del género, aceptando el precio marcado y del total importe hace la rebaja del..... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de carbón de encina que desde el 16 de Julio del presente año á igual fecha del 1886 necesiten los Establecimientos de Beneficencia, Hospital Provincial, de San Juan

de Dios, Hospicio é Inclusa, calculado el total del consumo en 1.930 quintales métricos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el del remate.

El precio de cada quintal métrico de carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas cuarenta y nueve céntimos el quintal métrico, su fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de la Diputación, en cantidad de mil doce pesetas veintiocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se hagan en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del carbón de encina que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 1.930 quintales métricos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra.....) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Junio próximo á las dos de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de cok que desde el 16 de Julio del presente año á igual fecha del de 1886 necesitan los Establecimientos de Beneficencia, Hospital Provincial, de San Juan Dios, Hospicio é Inclusa, calculado el total del consumo en 3.530 quintales métricos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el del remate.

El precio de cada quintal métrico de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas quince céntimos quintal métrico, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación la cantidad de mil ochenta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante consignará la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se

constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cok que necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 3.530 quintales métricos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí se expresará en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

De la dehesa el Rincón, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa de Santona, en el día 3 de los corrientes ha desaparecido una potra, edad 2 años, pelo castaño, lucera, corrida, hierro una corona ducal con las iniciales por bajo D. S., cuya potra pertenece á aquella, según el parte dado á esta Alcaldía por el administrador de dicha dehesa D. Alejandro Gómez.

Por lo tanto encargo y suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la misma y persona en cuyo poder se halle.

Aldea del Fresno 4 de Mayo 1885.—El Alcalde, Julián Hernández.

Corpa.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Corpa, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, que consta en la actualidad próximamente de 197 vecinos y 605 almas, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, por la asistencia á la clase proletaria, que se compone de 18 personas, y además los ajustes particulares que aproximadamente ascenderán á 1.750 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes en legal forma, documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, que se contarán desde el que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los honorarios por partos y golpes de mano airada quedan á favor del agraciado; cada parto 5 pesetas y las sangrías gratis.

El pueblo es sano, abundante de aguas, dista dos legas de la cabeza de partido y siete de la capital.

Corpa 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Elipe.

Valdaracete.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Ordinaria del día 5 de Octubre.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, quedando enterados los Sres. Concejales de las disposiciones publicadas en los mismos.

Aprobando la distribución de fondos correspondientes al mes de Setiembre.

Se acordó comisionar al Regidor Don Hilario Altares para hacer el pago de provinciales y gastos carcelarios.

Ordinaria del día 12 de Octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y enterado el Ayuntamiento del despacho ordinario y BOLETINES OFICIALES,

no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 19 de Octubre.

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Ordinaria del día 26 de Octubre.

Leída el acta de la anterior se aprobó. Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, la Corporación quedó enterada.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos en recomponer la fuente pública, presentada por el fontanero D. Cándido Martínez, acordando su pago.

Dada lectura de la comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, sobre faltas del papel sellado, y contestación dada por el Sr. Alcalde, se aprobó ésta por el Ayuntamiento.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos en recomposición del Matajero, acordando su pago del capítulo de Imprevistos.

Aprobando la distribución de fondos para este mes.

Acordando verificar la cobranza de cédulas personales, y nombrando recaudador á D. Valentín Monjas.

Ordinaria del día 2 de Noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 9 de Noviembre.

Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Acordando verificar el día 30 del corriente el alistamiento para el reemplazo del Ejército.

Ordinaria del día 16 de Noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la distribución de cédulas personales á domicilio.

Rectificando las listas de Beneficencia para la asistencia facultativa.

Ordinaria del día 23 de Noviembre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, no habiendo asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30 de Noviembre.

Leída el acta de la anterior fué aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, la Corporación queda enterada.

Procediendo á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército.

Acordando celebrar las subastas para arrendamiento de los hornos de propios en los días 14 y 21 de Diciembre.

Aprobando la distribución de fondos para este mes.

Que se proceda á hacer efectivos todos los créditos que resultan á favor del fondo municipal.

Ordinaria del día 7 de Diciembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Acordando recomponer la Romana de la villa, pagándose su coste del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria del día 14 de Diciembre.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acordando practicar la rectificación del empadronamiento en el presente mes según dispone la ley.

Que se veriquen por administración las obras necesarias para la recomposición del horno de Abajo.

Procediendo á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército.

Ordinaria del día 21 de Diciembre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se hizo la propuesta de aprovechamientos forestales para el año próximo, según previene la circular del Excmo. Señor Gobernador, fecha 11 de este mes.

Aprobando la distribución de fondos para el mes actual.

Extraordinaria del día 26 de Diciembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Designando los Concejales del bienio anterior que han de reemplazar á los actuales que son parientes dentro del cuarto grado de los mozos del próximo sorteo.

Acordando que el Secretario D. Nicolás García Porrero siga entendiendo como tal en las operaciones del sorteo y reemplazo, no obstante su recusación como pariente de uno de los mozos; pues el artículo 101 de la ley sólo se refiere á los Concejales, y sin perjuicio de cumplir lo que resuelva la Excm. Comisión provincial, á quien se ha consultado por el señor Alcalde sobre el particular.

Ordinaria del día 28 de Diciembre.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, ratificando los acuerdos en ella tomados.

Se formó la lista de electores para Senadores, acordando su exposición al público durante los veinte primeros días de Enero, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dando por terminada la rectificación del empadronamiento, que se expondrá al público para admitir las reclamaciones que se presenten dentro del término de quince días.

Verificando, con las formalidades legales, el sorteo para dar comienzo al Ejército de 1885.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 25 de Diciembre.

Acordando celebrar una tercera subasta para arrendamiento del horno de Arriba, por no haberse presentado licitador en los dos remates celebrados, y que se adjudique definitivamente al mejor postor en dicho acto.

Valdaracete 20 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Prudencio Navarro.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Catalina López y González y Petra González y Ramírez, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 19 de Mayo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Suárez Gutiérrez y Santiago Herasmo Ruperto, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita el piso bajo del Palacio de Justicia, en en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Oficial primero que fué de Admi-

nistración militar del Ejército de la Isla de Cuba D. Manuel Meriñola Rodríguez, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, 2.º, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de la plaza de Puerto Príncipe.

Madrid 24 Abril de 1885.—El Comandante fiscal, José Montero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en el juicio de quiebra de D. Emilio Molás, se sacan á pública subasta los bienes muebles y géneros propios de almacén de curtidos, tasados ó valorados en la suma de 27.406 pesetas, y para su remate se ha señalado el día 1.º de Junio próximo y hora de las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado de dicho distrito de Buenavista, bajo las condiciones siguientes: que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Haciéndose presente que los repetidos muebles y géneros se encuentran en la calle de Capellanes, núm. 1, piso principal derecha, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los licitadores.

Madrid 1.º de Mayo 1885.—V.º B.º = Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho. 90

Hospicio.

En expediente que siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y mi Escribanía, D. Joaquín Rojas y Ruiz y D. Agapito Quintana, sobre inscripciones en el Registro de la Propiedad de dos censos que componían la obra pía, patronato de legos perpetuo que fundó D. Juan de Barcalá Pardo, en Madrid á 24 de Mayo de 1681, impuestos sobre dos casas en esta Corte, el uno de 18 711 reales 13 maravedises, ó sean 4.677 pesetas 78 céntimos de capital, con rédito anual de 561 reales 12 maravedises, equivalentes á 140 pesetas 28 céntimos sobre la casa calle de Santa Isabel, núm. 4 antiguo y 30 moderno, manzana 24; lindante por su frente con dicha calle y por izquierda calle trasera, siendo los actuales poseedores de dicha casa Doña Cristina Arjona y su marido D. Cipriano de Fresno, vecinos de esta Corte, calle de Hortaleza, número 19; y el otro censo de 25.000 reales 8 maravedises, ó sean 6.250 pesetas 2 céntimos de capital, con rédito anual de 758 reales 20 maravedises, equivalentes á 189 pesetas 55 céntimos, sobre otra casa en la calle hoy plaza de Antón Martín, números 13 antiguo, 85 moderno, manzana 237; lindante por su frente entrando con dicha calle ó plaza y por los demás vientos con casas que correspondieron á Doña Josefa Lomán, siendo el actual poseedor de esta casa D. Antonio Pérez y Pérez, habitante en la calle de Atocha, núm. 66; y en dichos autos, por providencia del 17 del corriente, se declara abierto el término de 180 días para la admisión de pruebas en los mismos, y durante el que se publiquen por tres veces consecutivas en el **BOLETÍN OFICIAL** los edictos que previene la disposición segunda del art. 404 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en su cumplimiento se hace público dicho acuerdo por medio del presente tercer edicto.

Madrid 4 de Abril de 1885.—El señor Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez. 89

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Ramón N., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual se dió á la fuga la noche del 9 de Marzo último, en la carretera de Andaluza, al ser detenidos otros dos suje-

tos, para que dentro del término de ocho días contados desde la publicación del presente en la **Gaceta** oficial, comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en causa criminal que instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Abril 1885.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Latina.

En virtud de lo proveído por el señor D. Casimiro Pérez García, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Julio Arúa Pérez, de 15 años, soltero, de oficio carpintero, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle del Olivar, núm. 50, cuarto segundo interior, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, Toledo, 44, segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1885.—V.º B.º = Pérez García.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

En virtud de lo proveído por el señor D. Casimiro Pérez García, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Tomás Magaña Medina y á Juana Medina Martínez, madre del anterior, soltero y jornalero el primero, y casada la segunda; ambos naturales de Isnatorafe (Jaén), que han habitado en la calle del Rosario, núm. 19, cuarto entresuelo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, Toledo, 44, segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra los mismos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1885.—V.º B.º = Pérez García.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, por Acedera, en la provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata, que asciende á 132.369 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Cáceres, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, en la provincia de Orense, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 115.791 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, en la provincia de Orense, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos que á continuación se detallan y fueren expedidos á nombre de diferentes Ayuntamientos de la provincia de Castellón, como procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, toda vez que del importe de dichos resguardos han de formalizarse con el Tesoro las cantidades á que asciende el que á éste adeudan dichas Corporaciones por impuesto personal.

| Ayuntamientos. | Número | | FECHAS | Clase de valores. | Capital | |
|-------------------|-------------|--------------|-----------------|-------------------|-------------|-------------|
| | de entrada. | de registro. | | | en escudos. | en pesetas. |
| Almedijar..... | 68.733 | 17.178 | 8 Marzo 1870.. | Dos bonos.. | 400 | 1.000 |
| Almenara..... | 63.745 | 17.190 | Idem .. | Siete bonos.. | 1.400 | 3.500 |
| Ayodar..... | 90.646 | 21.504 | 18 Octubre 1872 | Un residuo.. | 14.401 | 35.25 |
| Azuebar..... | 68.730 | 17.175 | 8 Marzo 1870.. | Tres bonos.. | 600 | 1.500 |
| Campos..... | 68.696 | 17.158 | 7 Marzo 1870.. | Siete bonos.. | 1.400 | 3.500 |
| Eslida..... | 68.743 | 17.188 | 8 Marzo 1870.. | Un bono.... | 2.00 | 500 |
| Peñíscola..... | 90.689 | 21.515 | 23 Octubre 1872 | Un residuo.. | 55.194 | 137.98 |
| Puebla de Arenoso | 63.703 | 17.165 | 7 Marzo 1870.. | Tres bonos.. | 600 | 1.500 |
| Sueras..... | 90.612 | 21.482 | 17 Octubre 1872 | Un residuo.. | 72.873 | 182.18 |
| Torás..... | 68.650 | 17.129 | 5 Marzo 1870.. | Tres bonos.. | 600 | 1.500 |
| | 90.383 | 21.425 | 8 Octubre 1872 | Un residuo.. | 5.437 | 13.59 |
| | 68.743 | 17.191 | 8 Marzo 1870.. | Un bono.... | 200 | 500 |
| | 90.639 | 21.497 | 18 Octubre 1872 | Un residuo.. | 36.761 | 91.90 |
| | 68.741 | 17.186 | 8 Marzo 1870.. | Tres bonos.. | 600 | 1.500 |
| | 90.692 | 21.518 | 23 Octubre 1872 | Un residuo.. | 18.661 | 46.65 |
| | 68.727 | 17.172 | 8 Marzo 1870.. | Un bono.... | 200 | 500 |

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.